ORDENANZA Nº 2.050.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Deróganse los artículos 3, 4, 8, 10 y 11 de la Ordenanza Nro. 459/85.-

Artículo 2º.- Derógase parcialmente el artículo 9, última parte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- Para el ingreso o egreso de los vehículos destinados al traslado de cadáveres y de los elementos utilizados para la capilla ardiente, deberá contarse con local que posea entrada directa desde la vía pública".-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, JULIO 06 DE 1.993.-